

318
auto del dicho que ennos con otros llevan y prouen
ante el Ocorivano D^{no} Juan Ramos Escudero, y que
despues de vueltas por esta Ciudad lo que sea de
sumayor beneplacito se aya que testimonio que
contenga su liberacion y todo se pade del Oficio
dicho Ocorivano, y entendido por esta Ciudad
Auerosa que para providencias en el asunto
lo que sea mas conueniente El Sr. D^{no} Francisco
Anrich su Capitulan practique la diligencia
de yrrogar y sares los niños que cada maestro
tiene en su Escuela como igualmente las
lecciones que sean en las Casas particulares del
Pueblo, y dando cuenta en el primer Cavildo
ordinario se acordara lo conueniente suplican
de esta Ciudad al Sr. Juez de Residencia que la pre-
side, que en el entretanto tenga a bien con-
siderar qualquiera providencia de que los
maestros que no tienen titulo del conesso
no cierran las escuelas por el perjuicio
que contempla resultara al Publico: y enten-
diendo por dicho Sr. mandado se cumplia en
todo lo requerido por esta Ciudad
El Sr. D^{no} Alonso si les hizo pres. a esta Ciudad que
por sus ocupaciones y achaques cese el
mes de dis. proximo que todo se veria a sumo
en el Sr. D^{no} J. J. de Mexico, y entendido por esta
Ciudad Auerosa lo aproua
La Ciudad con vista de el testimonio pasado

Conz

